



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ASUNTO: INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

A los efectos previstos en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa:

Los servicios de **“MANTENIMIENTO, LIMPIEZA CONSERJERIA DE COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES”** no pueden prestarse actualmente de forma directa por la Administración Municipal, por insuficiencia de medios personales y materiales para ello, lo que motiva la prestación del mismo de forma indirecta, por el procedimiento de contratación que proceda.

Toledo 21 de junio de 2021
EL JEFE DEL SERVICIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS
Y MEDIO AMBIENTE
(firmado digitalmente)